

## OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO AUTORIZA A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, BAJO LA FIGURA DE APROVECHAMIENTOS, LAS CUOTAS DE GARANTIA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos.- Dirección General Adjunta de Impuestos Indirectos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.- 349-A-V 053.

México D.F., 07 MAR 2012

**C.P. Joaquín Luna Vicuña**  
**Director de Contabilidad de la**  
**Dirección General de Programación y Presupuesto**  
**de la Secretaría de Medio Ambiente y**  
**Recursos Naturales**

Av. San Jerónimo No. 458, 1er Piso  
Col. Jardines del Pedregal  
C.P. 01900, México, D.F.

Me refiero al oficio No. 511.4/035, de fecha 07 de febrero de año en curso, enviado al Dr. Ernesto Revilla Soriano Jefe de la Unidad d Política de Ingresos, mediante el cual, en el marco de las disposiciones normativas que establece el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscalde 2012, remite solicitud de autorización del aprovechamiento aplicable para la determinación de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3 del Código Fiscal de la Federación; y 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, esta Secretaría, con el objetivo de racionalizar los volúmenes concesionados y asignados de la aguas nacionales, autoriza a la Comisión Nacional del Agua, bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas que se indican en el anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización (1 hoja).

La determinación y pago del aprovechamiento correspondiente se efectuará de conformidad con los lineamientos que establece El Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2011, a través del *Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua* en los portales de internet o ventanillas bancarias de las instituciones de crédito autorizadas por esta Secretaría bajo la clave 700174, *Cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales (CONAGUA-SEMARNAT)*.

Los ingresos obtenidos por el concepto autorizado mediante el presente oficio, de conformidad con los artículos 10 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director General Adjunto, **Gabriel Farfán Mares**.- Rúbrica.

### ANEXO

#### APROVECHAMIENTO AUTORIZADO PARA DETERMINAR LA CUOTA DE GARANTIA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES

(Pesos / m<sup>3</sup>)

Usos	Zona de disponibilidad de agua <sup>1/</sup>								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar:	21.2502	16.9995	14.1662	11.6873	9.2077	8.3218	6.2636	2.2253	1.6677
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar, destinadas a:									
Uso de agua potable	0.4209	0.4209	0.4209	0.4209	0.4209	0.4209	0.1960	0.0979	0.0487
Generación hidroeléctrica	0.0044	0.0044	0.0044	0.0044	0.0044	0.0044	0.0044	0.0044	0.0044
Acuicultura	0.0034	0.0034	0.0034	0.0034	0.0034	0.0034	0.0016	0.0008	0.0004
Balnearios y centros recreativos	0.0121	0.0121	0.0121	0.0121	0.0121	0.0121	0.0059	0.0028	0.0013

<sup>1/</sup> Definidas en términos de Ley Federal de Derechos”.

La suscrita licenciada **Yuleth Karime Orozco Acosta**, Coordinadora General de Revisión y Liquidación Fiscal de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 9o. fracción I, 11 apartado A fracción IX y 14 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha treinta de noviembre de 2006, CERTIFICA: que la presente es copia fiel y concuerda en cada una de sus partes con el acuse del documento original, que obra en el expediente que esta dependencia tiene abierto a su nombre, misma que se expide en tres fojas útiles, para los efectos legales a que haya lugar.- México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil doce.- Rúbrica.